

ADJUDICACIÓN DIRECTA.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ELEVADOR DE DISCAPACITADOS TIPO HANDICAP CABINA SEMICOMPLETA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, MÉXICO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ARMANDO PORTUGUÉZ FUENTES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTEPEC; EL C. P. **JUAN CARLOS CHÁVEZ TAPIA, TESORERO MUNICIPAL**, EL ING. OSCAR RAMÍREZ PERALTA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. EDGAR ADRIÁN HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DEL LIC. ARMANDO CERVANTES PUNZO **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **TECNORAMPA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. **JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, PARA LO CUAL SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:-----

-----**DECLARACIONES**-----

I.- DECLARA EL “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE: -----

I.1. El Municipio de Tultepec, Estado de México, está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.2. El “**EL MUNICIPIO**” es un Cuerpo Colegiado de Elección Popular Directa, encargado de administrar y gobernar a la administración del Municipio de Tultepec, Estado de México, y de la Hacienda Pública Municipal de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 112, 113, 114, 115, 117, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, y 48 fracciones IV y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

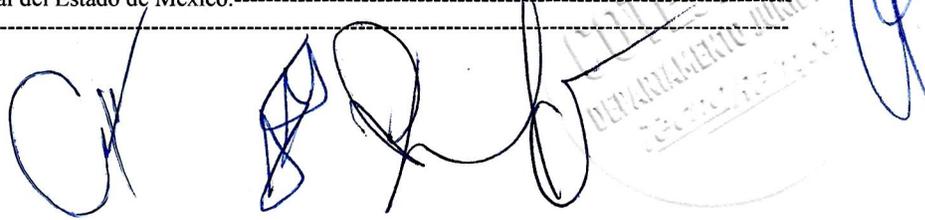
I.3. Mediante Sesión Solemne de Cabildo, de fecha 01 de enero del año 2016, quedo instalado legalmente “**EL MUNICIPIO**” para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018. -----

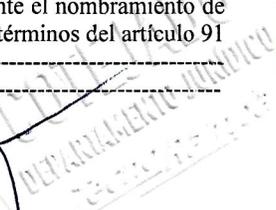
I.4. Tiene facultades para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.5. Y que, mediante Sesión Solemne de Cabildo, de fecha 01 de enero del año 2016, Se faculta al Presidente Municipal para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento la realización de obras y lo necesario para la prestación de servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. -----

I.6. El Ing. Armando Portugués Fuentes Presidente Municipal Constitucional, acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 11 de Junio del año 2015 y tiene la facultad para celebrar el presente contrato, según lo disponen los artículos 48 fracción IV y X y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.7.El C. P. **JUAN CARLOS CHÁVEZ TAPIA, Tesorero Municipal, El ING. OSCAR RAMIREZ PERALTA, Director de Obras Públicas** acreditan su personalidad mediante Sesión de cabildo de fecha primero de enero del año 2016 y **LIC. ARMANDO CERVANTES PUNZO, Director de Administración, Planeación y Evaluación, el Lic. Edgar Adrián Hernández Márquez, Secretario del Ayuntamiento, acreditan su personalidad mediante el nombramiento de fecha diez de julio del año 2018, interviniendo el último en la celebración del presente contrato en términos del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----**





I.8. El presente contrato fue asignado a través del procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con los artículos 1, fracción I, 9, 27, fracción II, 48, fracción IV, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

I.9. El pago se realizará mediante Recursos del Fondo Estatal para el Fortalecimiento Municipal (FEFOM) ejercicio fiscal 2017. -----

I.10. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MTU-850101-IK7. -----

I.11. Para efectos de éste contrato, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Hidalgo No. 1, Colonia Centro, Santa María Tultepec, Estado de México. -----

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE: -----

II.1. Que acredita la constitución de la empresa **TECNORAMPA, S.A. DE C.V.** mediante póliza número 3683 de fecha 10 de julio de 2008, otorgada ante la fe del corredor público número 5 de la plaza mercantil del estado de Querétaro, Lic. Gerardo Alcocer Murguía; y quien está debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

II.2. Que acredita su personalidad mediante póliza número 3683 de fecha 10 de julio de 2008, otorgada por el Lic. Gerardo Alcocer Murguía, corredor público número 5 de la plaza mercantil del estado de Querétaro; identificándose con credencial para votar con número de folio **0353011204309**.-----

II.3. Se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **TEC080710M22** -----

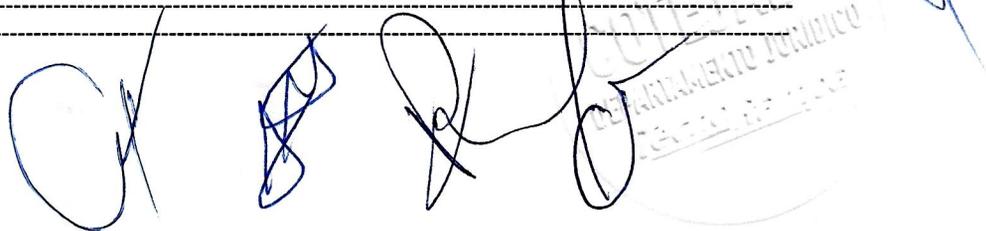
II.4. Tiene la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone desde luego, de una buena organización y de los elementos materiales, técnicos y humanos, contando además con un personal debidamente capacitado y con la experiencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones, objeto de este contrato. -----

II.5. El objeto social de su acta constitutiva tiene como su principal actividad dedicándose fundamentalmente a: I. Fabricar, comprar, vender, transformar, ensamblar, comercializar, importar, exportar, distribuir todo tipo de productos para la industria metal mecánica y sus derivados tanto en materias primas como de productos semi elaborados, ensambles o terminados, que de forma enunciativa pero no limitativa se mencionan refacciones, herramientas, piezas, partes, piezas, incluyendo pero sin limitar cualquier tipo de elevadores y rampas hidráulicas.. II. El ejercicio del comercio en general de todo lo relacionado con el diseño, almacenamiento, exhibición, explotación, administración, fundición, aleación y producción de todo tipo de partes mecánicas industriales, materiales, productos y artículos de acero, así como acabados especiales y accesorios en acero y en cualquier clase de material metálico.-----

II.6. Manifiesta como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Autopista México – Querétaro 175 + 494, Localidad El Sauz Bajo, C.P. 76729, Municipio Pedro Escobedo, Querétaro. -----

II.7. Conoce en su integridad, las características de los bienes que el "EL MUNICIPIO" adquiere a través de este contrato, puesto que físicamente los tienen en existencia y disponibles, en condiciones correctas de uso para su funcionamiento y llevar a el cumplimiento de los contratado a entera satisfacción del "EL MUNICIPIO". -----

II.8. Los bienes, objeto del presente contrato son de su propiedad, o no siéndolo, cuenta con las facultades legales necesarias para su comercialización. -----



II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que tanto él como la empresa que representa, no se encuentran impedidos para celebrar el presente contrato, términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

III. Declaran ambas partes: -----

III.1. En el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera ser causa de invalidez del presente contrato. -----

III.2. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad que poseen para formalizar el presente acto, a través de sus respectivos representantes y/o apoderados, y han resuelto libremente celebrar este contrato al tenor de las siguientes: --

-----CLÁUSULAS-----

Primera. El Objeto del presente contrato consistente en que "EL PROVEEDOR" suministrará a "EL MUNICIPIO" 1 Elevador Handicap cabina Semicompleta, solicitado por la Dirección de Obras Públicas, indicando lo siguiente: -----

EQUIPO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	IMPORTE
ELEVADOR HANDICAP CABINA SEMICOMPLETA ALTURA DE LEVANTE, 2.80m CAPACIDAD DE CARGA, 500 kg. VOLTAJE, 110V. OPERACIÓN, Electro Hidráulica. UNIDAD HIDRAULICA, 2 hp. GARANTIA DE OPERACIÓN, 1Año.	1	\$153,200.00	\$153,200.00	\$24,512.00	\$177,712.00
		TOTAL:	\$153,200.00	\$24,512.00	\$177,712.00

Segunda. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el suministro e instalación del 1 Elevador Handicap cabina Semicompleta, objeto de este contrato, en fecha asignada y confirmada para el área solicitante. Indicados en la cláusula 1era del presente contrato. -----

Tercera. Tanto el "EL MUNICIPIO" como "EL PROVEEDOR", convienen en que la entrega del Elevador, objeto de este contrato, será con toda exactitud, características y especificaciones, dentro del periodo comprendido del 12 del Mes de Noviembre al 10 del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Dieciocho. -----

Cuarta. "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Planeación y Evaluación, así como el área solicitante, se encargarán que la recepción del Elevador, objeto de este contrato, sean de su entera satisfacción y suministrados en el tiempo y forma convenidos (lo cual quedará debidamente registrado en la bitácora de obra que se encuentra a cargo de la Dirección de Obras Públicas). -----

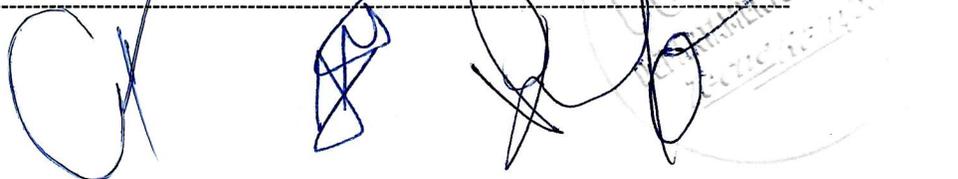
Quinta. El "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" por concepto del suministro e instalación de Elevador, objeto de este contrato: -----

1.-El 50%, es decir la cantidad de \$88,856.00 (Ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) que serán pagados a la firma del presente contrato.-----

2.-El 35%, es decir la cantidad de \$62,199.20 (sesenta y dos mil ciento noventa y nueve pesos 20/100 M.N.), será pagado contra aviso de embarque recibido en su email antes de envío.-----

3.- El 15% restante, es decir la cantidad de \$26,656.80 (veintiséis mil seiscientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.) se pagará al término de instalación del equipo.-----

Al pagar "EL MUNICIPIO" el finiquito a "EL PROVEEDOR", "EL PROVEEDOR" enviará los siguientes documentos por correo electrónico: -----

The bottom of the document features several handwritten signatures in blue ink. On the right side, there is a circular official stamp from the 'SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS' of the 'MUNICIPIO DE TOLUCA DE LEÓN'. The stamp contains the text 'SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS' and 'MUNICIPIO DE TOLUCA DE LEÓN' around its perimeter.

- a) Carta de garantía por 1 año en operación.-----
b) Seguro de responsabilidad civil por 1 año y un millón de pesos de cobertura. -----

Sexta. Será responsabilidad únicamente de **"EL PROVEEDOR"** implementar la transportación del Elevador requerido por **"EL MUNICIPIO"**, en el tiempo y lugar que le sea solicitado, siendo a su cargo la erogación del pago por el servicio de transportación, sin responsabilidad alguna para **"EL MUNICIPIO"** por este concepto. -----

Séptima. **"EL PROVEEDOR"** garantiza que el Elevador, objeto de este contrato, contarán con la calidad y óptimas condiciones para su fin, libres de vicios y defectos ocultos, conforme a las características y especificaciones técnicas de los mismos y que, además, estarán libres de adquisición ilegal, que en caso contrario asume las responsabilidades que de estas faltas se deriven. -----

Octava. **"EL PROVEEDOR"** en caso de incumplir con la entrega del Elevador en el tiempo pactado, se compromete a suministrar o reponer el mismo, en un término no mayor a veinticuatro horas a partir de la fecha y hora señalada para su entrega, y en caso de no hacerlo correrán a su cargo los gastos que se generen por tiempos muertos. -----

Novena. **"EL PROVEEDOR"** se compromete y se obliga, por causas imputables al mismo, cuando no cumpla con la entrega del Elevador, objeto de este contrato, en los términos y fecha convenidos, a que se le aplique una pena convencional equivalente al 5% del monto total. -----

Décima. **"EL PROVEEDOR"** otorgará las siguientes garantías: -----

I. **"EL PROVEEDOR"** a través de Axa Seguros expide una póliza de garantía por \$1, 000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) en daños a terceros y responsabilidad civil, durante el periodo de garantía de 1 año. -----

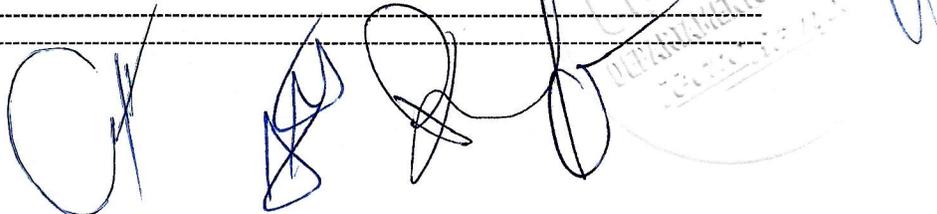
II. Garantía de falla por instalación, falla en el mecanismo y falla de fabricación durante el periodo de garantía de 1 año. --

Décima Primera. **"EL PROVEEDOR"** se compromete a responder por todo tipo de circunstancias que vengán a perturbar la posesión o propiedad del Elevador, objeto del contrato, según las formas previstas por la Ley. -----

Décima Segunda. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir directamente en todos sus términos, las condiciones previstas en el presente documento, no pudiendo subcontratar total o parcialmente el suministro e instalación del Elevador, objeto de este contrato, ya que es **"EL PROVEEDOR"** el único responsable ante el propio **"EL MUNICIPIO"**. -----

Décima Tercera. Si alguna de las partes desea cancelar este contrato de manera injustificada o justificada tendrá una penalización del 20% del valor total del pedido. No obstante lo anterior, las partes pueden dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a la otra parte con 10 (diez) días naturales de anticipación, así como cualquier modificación en tiempo de entrega y/o que tenga que ver con el elevador, se tendrá que firmar un documento en el que las partes están de acuerdo y que en el mismo se especifique que no existen obligaciones por cumplir de ambas partes. Si la terminación ocurre por decisión de **"EL MUNICIPIO"** y las causas que obligaron a la terminación anticipada no fuesen imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** cubrirá a **"EL PROVEEDOR"**, además del importe de la pena convencional y de los trabajos ejecutados, el pago de los gastos no recuperables que hubiere efectuado hasta la fecha de la misma, de acuerdo al dictamen que prepare **"EL PROVEEDOR"** del proyecto. -----

Décima Cuarta. **"EL PROVEEDOR"** será única y exclusivamente responsable de contar y contratar el personal necesario y adecuado para la transportación, suministro e instalación del Elevador, que se le requiera, fungiendo como único y exclusivo patrón de los mismos, quedando liberado de cualquier responsabilidad de carácter laboral **"EL MUNICIPIO"**. -----



Handwritten signatures and a circular stamp at the bottom of the page. The stamp is partially visible and contains the text 'MUNICIPIO DE...' and 'SECRETARÍA DE...'. There are several blue ink signatures and scribbles over the text and stamp.

Décima Quinta. Ninguna de las partes será responsable por retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida su debido cumplimiento. -----

Décima Sexta. El presente documento constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, y deja por lo tanto sin efecto, cualquier otra negociación u obligación entre estos hecha con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo. -----

Décima Séptima. Para los efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se sujetan al clausulado del mismo, al proceso de adjudicación y lo no estipulado se regirá bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

Décima Octava. Para el caso de controversia y de cualquier acción que se derive de este contrato, las partes acuerdan sujetarse al Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente a la jurisdicción del Municipio de Tultepec, Estado de México, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro. -----

Leído que fue el presente contrato, las partes enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce, en sus 5 Hojas útiles, el Día 17 de Octubre del Año 2018, en el Municipio de Tultepec, Estado de México.

POR EL "EL MUNICIPIO"



ING. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. OSCAR RAMÍREZ PERALTA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

LIC. ARMANDO CERVANTES PUNZO
DIR. DE ADMINISTRACIÓN PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

C. P. JUAN CARLOS CHÁVEZ TAPIA
TESORERO MUNICIPAL

LIC. EDGAR ADRIÁN HERNÁNDEZ MÁRQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROVEEDOR

TECNORALPA, S.A. DE C. V.
LIC. JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS
REPRESENTANTE LEGAL

